



**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0143-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 09 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que los egresados Liz Albertina Concepción Cárdenas y Jackesjeans Josias Bravo Sánchez, de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago concepto de bachiller y título profesional por tener la nota ponderada mayor de 14, acreditado con sus respectivas copias de Certificado de Estudios

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 0304-2018-UNHEVAL, requiere opinión legal, adjuntando el Oficio N° 0110-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y el Oficio N° 078-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de informe y verificación de la situación académica para exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional de Liz Albertina Concepción Cárdenas y Jackesjeans Josias Bravo Sánchez;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 103-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por promedio ponderado; indicando que atendiendo a la existencia de solicitudes varias cuyo objetivo es el otorgamiento de los beneficios de exoneración por alto rendimiento académico y en aplicación del artículo 125.2 del Texto Único de la Ley N° 27444 que precisa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley", debe de acumularse las solicitudes presentadas por los exalumnos Liz Albertina Concepción Cárdenas y Jackesjeans Josias Bravo Sánchez. Que, de acuerdo a los oficios emitidos por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, se advierte que la administrada y administrado, tiene promedio ponderado mayor a 14 y que han culminado en cinco años de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invicto. Que mediante la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, se aprueba el Reglamento de beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: *Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional del caligrafiado y diploma*; Art. 11° que: *La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional* y en el Art. 14 establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con lo cual cumplen los administrados por lo que corresponde **EXONERAR EL PAGO POR DERECHO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS Y DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, DEBIENDO PAGAR EL COSTO DE DIPLOMA Y DEL CALIGRAFIADO.** Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0947-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0099-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 08 al 10 de febrero de 2018;

///...



**SE RESUELVE:**

- 1º **ACUMULAR** las peticiones de exoneración de pago por derecho de grado bachiller y título profesional presentado por la exalumna Liz Albertina Concepción Cárdenas y el exalumno Jackesjeans Josias Bravo Sánchez; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **EXONERAR** el pago por concepto de **grado de bachiller y título profesional** (por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional), **excepto el pago por diploma y caligrafiado**, a cada uno de los siguientes egresados, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	PROMEDIO
CONCEPCIÓN CÁRDENAS, Liz Albertina	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	14.12
BRAVO SÁNCHEZ, Jackesjeans Josias		14.13

- 3º **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad.  
VRInv.  
AL  
OCI  
Transparencia  
FCE  
DASA  
UGyT  
Archivo